

en el que manifiesta que están a las órdenes de la Cámara de Diputados los saleros de dichos Concejos, para que en ellos tengan lugar las sesiones de la Cámara cuando quiera que ésta los necesite.

Se lee también un oficio del Sr. Ministro de Obras Públicas con el que envía el primer número del Presupuesto Oficial en el que se halla publicado el contrato que el Gobierno tiene celebrado con la Sociedad Inglesa J. G. White & Co. Ltd. para la construcción de la obra de saneamiento de Guayaquil, contrato que contiene una cláusula que obliga al Gobierno nombrar Interventores en el Ecuador y el extranjero debiendo el del Exterior intervenir en el arreglo de puentes, caminos de ma-
teriales etc. de acuerdo con esta obligación dice el Sr. Ministro que manifiesta el Gobierno del Ecuador un Interventor en Lon-
dres, el que ha ganado el sueldo mensual de ciento veinte Libras y treinta Libras para gastos de escritorio hasta el 31 de Diciembre de 1916 y que desde el primero de Enero del presente año se ha reducido aquella remuneración a ciento veinte Libras in-
clusive los menores gastos. En cuanto a que si el comen-
tado del indicado interventor pudiera encargarse a su al-
quiera de nuestros Consules residentes en Londres, Liverpool
o Panthampton, el Sr. Ministro expresa que es un asunto
de apreciación y saber si las labores propias de los Consules
les permitiría dedicar su atención a los trabajos que correspon-
den al Interventor.

El Sr. Dr. Gallegos toma quien solicita estos datos, dice: "Sr. Presidente: La H. Cámara queda imponente del con-
tenido del oficio que acaba de leerse, y sabe ya que el In-
terventor en Londres se le paga el sueldo crecido de mil
trescientos sucos mensuales y que en virtud de una estipulación
del respectivo contrato existe dicho Interventor y otro en
Guayaquil. Teniendo en cuenta los datos que sobre este asun-
to nos ha suministrado el Sr. Ministro, al discutirse el
Presupuesto, procuraremos proceder con acierto viendo si es
posible hacer alguna economía en estos gastos."

Se pone en primera discusión, para a segunda y a la Co-
misión Segunda de Guerra el siguiente Proyecto de De-
creto emitido por el Sr. Ministro del ramo:

El Congreso de la República del Ecuador Decreto:

Art. 1.º - El inciso (a) del art. 1.º de la vigente Ley de

Planta y sueldos del Ejército permanente dirá: "Los Gene-
rales: 20 Coronels" etc.

Art. 2.º - El art 2.º de la mencionada Ley, quedará concebido
en los siguientes términos: "El conjunto de clases y soldados
que forman la Planta del Personal de tropa, sin perju-
icio de lo que dispone los arts. 26 y 27 de la mencionada
Ley será distribuido entre diez Batallones de Infantería,
4 Regimientos de Artillería, 3 Regimientos de Caballería, 3 Grupos
de Ingenieros, y en las Reparticiones Militares constantes en el Regla-
mento de Dotaciones de Paz que dicte el Poder Ejecutivo en uso
de la autorización que le concede el art. 3.º del Decreto Le-
gislativo de 8 de Octubre de 1914.

Art. 3.º - El art 26 de la Ley en referencia dirá: "El Eje-
cutivo no podrá destinar a los Oficiales e individuos de tropa
a servicios distintos de los que les corresponden conforme a su
categoría, salvo lo dispuesto en el art. 5.º, pero si queda
facultado para nombrar Comandantes de las Unidades del
Ejército a Coronels o Tenientes Coronels: debiendo existir
en la Planta Maya de cada cuerpo, además del Primer
Jefe, un Teniente Coronel, Segundo Jefe, y un Sargento
Maya, Tercer Jefe." Dado etc.

Para el estudio del Proyecto que antecede se agregará a la
mencionada Comisión el Diputado Sr. Pérez, por haberlo su-
licitado.

Anterior lectura mandase al Archivo un oficio del Sr. Mi-
nistro del Interior en el que comunica que accediendo a la
inormación hecha por esta H. Cámara, el Sr. Presiden-
te de la República ha ordenado que por lo pronto se
destine dos mil quinientos suces para el servicio sanita-
rio de Portoviejo y que en cuanto sea posible se completa-
rán los dos mil suces, cantidad que se insinuó se
notará para el saneamiento de la Capital de Manabí.
Remítase a la consideración de la Cámara el Infor-
me que sigue.

Señor Presidente:

Tom. Excusa del Sr. Coronel Crespo Vega, Diputado por el Azuay, es
legal, por encontrarse comprendido en el artículo 1.º del
Art 41 de la Ley de Elecciones: en consecuencia, nuestra
Comisión de Censuras y Calificaciones, salvo el mejor
parecer de la H. Cámara, opina: porque deb. aceptarse
dicha excusa.

Quito Agosto 28 de 1916.

Alberto Guerrero. Roberto Pardo. A. B. Larrea.

Después de leídas la solicitud de excusa pertinente y el y el respectivo certificado Médico, es aprobado el informe por la Cámara. ordenándose que en consecuencia, se llame por síguro del Sr. Gobernador al correspondiente Diputado suplente.

(Se incorpora a la sesión el Diputado Sr. Arregui) Sin debate se aprueba este otro Informe:

Señor Presidente:

Vistos los títulos que acreditan a los Señores Cmdt. Hector Federa y Gabriel Pino Roca como Diputados principal y suplente por la provincial de Mandabí y Guayas, respectivamente, y no teniendo conocimiento de impedimento alguno que los inhabilite, nuestra Comisión de Excusas y calificaciones opina: que debe declararse aptos para el ejercicio de los expresados cargos, salvo el mejor parecer de la H. Cámara.

Quito Agosto 28 de 1916

Alberto Guerrero. M. Roberto Pardo. A. B. Larrea.

Leese el Informe que a continuación se copia:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión Segunda de Hacienda después de haber estudiado el Proyecto de Decreto que derogó el Decreto Legislativo de seis de Setiembre de 1913 y dispone que los sueldos de los empleados públicos se fijen en el Presupuesto Nacional, que durante el trámite especial que para la formación de este Ley prescribe el artículo 56 de la Constitución de la República, opina, que dicho Proyecto debe seguir el respectivo curso parlamentario.

Dejamos a salvo el ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito Agosto 29 de 1916

Jorge N. Sevilla M. B. Cuervo García.

Consecuentemente entra en tercera discusión el Proyecto de Decreto materia del Informe inserto y se lo aprueba sin modificación, artículo por artículo, y así considerándose habiéndose leído a petición del H. Diputado por los Rios Sr. Don Juan Verdugo, el Decreto Legislativo de 6 de Setiembre de 1913.

La Presidencia ordena que se envíe al Senado el Proyecto
ante dicho.

El Sr. Pavía, expone: " Sr. Presidente: para
que el Proyecto de Decreto que acabamos de aprobar responde
al noble propósito que lo inspira el cual es el de evitar la
anarquía administrativa en orden al manejo de las sen-
tas Nacionales, juzgo indispensable que continúe en vigor
durante el año de 1917 la actual Ley de sueldos ya
que de otro modo se hace difícil la expedición del
Presupuesto por el desequilibrio de sus ingresos y egresos, si
como es de presumir al disminuir los sueldos sin inten-
to aumento de estos, o la creación de nuevos cargos.
Por lo expuesto, hace mención de que se agregue un
artículo al Proyecto de Decreto de que hablé, declarando
vigente para 1917 la Ley de sueldos que rige en la
actualidad.

Por cuanto no se anunció apoyo a la enun-
ciada proposición, no se abre debate respecto a ella.
Se da lectura del informe que a continuación se inserta

Señor Presidente

Nuestra Comisión 3.^a de Legislación y Justicia ha
estudiado las modificaciones y adiciones hechas por la
H. Cámara del Senado al Proyecto de Reformas al
Código de Enjuiciamiento Civil y se adhiera
en todas sus partes al Informe presentado en la
Legislatura anterior por la Comisión Princesa
de Legislación y Justicia.

Dejamos a salvo el mejor parecer de la H. Cámara.
Quito, Agosto 26 de 1916

Francisco Peón Boya. No Cabezas Boya

Trácese al despacho el Proyecto modificado por la Cama-
ra Legisladora y leído el art. 1.^o reformativo del
96 del Código se lo aprueba.

En este estado, el Sr. Dr. Arroyo del Peo, expresa: " Sr.
Presidente: como en esta localidad estamos seriamente
ocasionadamente, creo que no es oportuno discutir ahora
un Proyecto tan importante como el de reformas al
Código de Enjuiciamiento para este momento tan
verle a la mano a fin de darnos cabal cuenta de
cada una de las modificaciones y aquí no disponemos
de facilidad para ello. En tal virtud, propongo

220
que se suspenda la discusión de este Proyecto hasta que la Cámara vuelva a su propio local.
Aprueba la moción del Sr. Dr. Gallegos Arda, y la Cámara lo aprueba.

Continúa la segunda discusión del Proyecto de Ley de Asistencia Pública, desde el Art. 6º en que quedará suspenso. artículo que pasa a tercera, previa indicación del Sr. Dr. Gallegos Arda, para que en el lugar correspondiente se añada un inciso en el que se expone: que el Consejo de Asistencia Pública en los contratos de arrendamiento de los bienes raíces que le pertenezcan no podrá estipular el pago de ninguna mesaja.

Hecho el Art. 7º del Proyecto de Secretario en forma que la Comisión ha propuesto que ese artículo se reemplaza con el siguiente: "Art. 7º. En Quito y Guayaquil habrá Directores de Asistencia Pública nombrados por el Poder Ejecutivo el que eligirá de una terna que para este efecto deben formularla los respectivos Consejos de Asistencia Pública. El nombrado deberá reunir las mismas condiciones que según la ley se requiere para ser Senador de la República. Su sueldo se señalará en el Presupuesto Nacional".

Puesto en debate el Art. transcrito, el Sr. Páez indica que se incluya a Guayaquil entre las ciudades en las cuales deben haber Directores de Asistencia Pública. El Sr. Dr. Anzoátegui del Rio, a su vez observa que este artículo guarda armonía con el Art. que propuso la Comisión como sustitutivo del tercero del Proyecto, y que habiendo sido aquel negado debe también este negarse y aprobarse el del Proyecto.

El Sr. Gallegos Arda: El art. del proyecto dice que las ternas serán formadas por la Facultad de Medicina, y el de la Comisión propone que la formación de ellas se deje al Consejo de Asistencia Pública, idea que esta año de acuerdo con la naturaleza misma de la institución, por que con mas conocimiento de causa puede realizar mejor esta labor un cuerpo que se entienda en el asunto antes que otro extraño.

El Sr. Azora: La mente de los autores del Proyecto al proponer que el Director sea elegido de una terna que elevará la facultad de medicina de la Capital, es de establecer dos autoridades independientes en la regulación de la Asistencia Pública: la una, el Consejo de Asistencia Pública.

y la otra el Director. La razón de esto es muy sencilla: queremos que no haya conexión de ninguna clase entre el Consejo de Asistencia Pública y la persona nombrada para Director a fin de que cada una conserve toda la independencia que es necesario para que la una pueda controlar sobre la otra.

El Consejo de Asistencia tiene entre sus atribuciones la de velar porque el Director cumpla sus deberes: de manera que para que el Consejo pueda ejercer el papel de juez con toda imparcialidad, es necesario que no tenga participación en su nombramiento.

Además, la Corporación que en más capacidad está para hacer esa designación es la Facultad de Medicina, en donde se encuentran profesores de los diversos ramos de esa ciencia, Directores de los hospitales de la ciudad, etc., circunstancias que influyen para que pueda designar la persona o personas que mayores aptitudes reúnan para el desempeño de tan difícil cargo.

En este caso del caso inserto en el artículo del Proyecto se cierra el debate y según el artículo de la Comisión parece en discusión el art. del Proyecto, entonces el Sr. Dr. Gallegos pide que se vote el art. inciso por inciso el primero de los enales para sin observación.

En consideración el inciso 1º el mismo Diputado indica que en vez de "el Poder Ejecutivo" se ponga "El Congreso Nacional" con dicha indicación para el inciso.

El inciso 3º para asimilado con las siguientes indicaciones: del Sr. Dr. Penabazcoera que es: "diez años", "diez", "años", y del Sr. Dr. Gallegos que es en vez de: "con el sueldo que se asigne el respectivo presupuesto" se ponga: "con el sueldo que se asigne el presupuesto Nacional".

El debate 4º para sin indicación alguna. En debate el art. 8º pasan todos sus incisos sin observación.

Leído el art. 8º del Proyecto se toma en consideración el punto nexto en el informe como sustituto de los incisos 1º y 2º.

El Sr. Pao dice: "Yo desearía que el Sr. Pao presentase cualquiera, aproximadamente un presupuesto del personal de empleados que cubra este servicio en toda la Circunscripción que él se refiere."

222
El Sr. Ayora dice:
"Como la Comisión ha propuesto que se sustituyeran los dos incisos del artículo del Proyecto se me permitiera dar una explicación a fin de que la Cámara decidiera si son más convenientes los del Proyecto, y en consecuencia los acepte."

En la organización que se trata de dar a la asistencia en esta Ley se concede la supervigilancia al Consejo Superior, y la administración con todos sus detalles, al Director. Ahora bien, para asegurar la eficacia del servicio, los autores del Proyecto creen que sería mejor establecer una persona responsable de él que no puede ser otra que el Director, debiendo por tanto dotarse de toda la amplitud de facultades que necesita para llenar cumplidamente su cometido; y entre estas facultades, la principal, a mi modo de ver es la de que pueda nombrar los empleados de cuyo desempeño tiene que responder ante el Consejo Superior de Asistencia.

De otro lado, es bien sabido que las corporaciones no siempre son aceptadas en la designación de empleados, porque sus miembros comprometen sus votos casi siempre por motivos personales al tratarse de un servicio como éste, en donde la responsabilidad recae directamente en el Director, o natural superior que al elegir directamente a sus empleados, lo hará teniendo únicamente en cuenta la cualidades de aptitud y buen desempeño.

Por lo que hace a la otra indicación que consta del Informe y relativa a los internos, creo que una Ley de carácter tan general debe entrar en un detalle tan minucioso. Al Director General le vamos a dejar la facultad necesaria para que cambie no solamente, los internos de los hospitales sino todo el personal técnico y administrativo que ha de prestar sus servicios en la asistencia pública.

El Proyecto cree que ha consultado las condiciones de mejor acierto estableciendo las siguientes reglas:

Distingue los empleados de asistencia en superiores e inferiores y en empleados de la parte técnica, unos, y otros de la parte administrativa. Los superiores, por ejemplo, los Directores de los Hospitales, el Escobero, el Personal Judicial, son propuestos por el Director al Ejecutivo, el cual puede rechazar por una vez la propuesta, debiendo aceptar la segunda que haga el Director. Como se ve, no pueden estar en juego balanceadas las facultades del Director.

En cuanto a los empleados técnicos, la Ley establece un curso

pero no en un forma antigua, del cual no podría deducirse de un modo completo la capacidad del candidato, sino el concurso moderno, el de méritos o servicios que le acrediten capaz para desempeñar el puesto al cual se opone.

En pues tener la vacante de Médico de la Sala de Niños en el Hospital de Quito, supongamos, el Director, abraza concurso y entonces los Médicos que aspiren a este puesto presentaban los certificados que acrediten, por ejemplo, los años de estudio de las enfermedades de niños, el tiempo que hayan ejercido o practicado este ramo profesional, las obras que hayan escrito sobre la materia; en ramo profesional en fin todos los medios que lleven al convencimiento de que el Médico que tales comprobantes presenta es el más apto y mejor preparado para el cargo.

Considero, pues, que si se aprubamos el Art. del Proyecto y mas bien el de la Comisión quedará desvanecida en gran parte la mentada que ha informado el Proyecto de Asistencia Pública.

(El Dr. Gallegos:

La Comisión se había fijado en que se daban tantas atribuciones al Director que venia, si no un verdadero dictador, puesto que, el Consejo no podía seguir ni siquiera en Secretario el que debe ser persona de toda confianza, de la Experiencia a quien sea. En cuanto a la necesidad de los internos de los Hospitales la Comisión ha observado que hasta ahora no ha sido posible proveer esos cargos por concurso. Cuando se quiso llenar esos vacantes, en la forma indicada, la Facultad de Medicina, primero, convocó a concurso y la Beneficencia, después, creyéndose ambas entidades asistidas, de derecho para ello. Efectivamente, se recibieron las pruebas correspondientes, y todo fue estéril porque el Ejecutivo no publicó todo lo hecho. De este modo, para evitar tanto inconveniente, la Comisión a creído mejor suprimir los concursos de ascenso como quiere el Sr. Dr. Ayora dado lo impracticable de ellos y dejar subsistente solo solo el de oposición para asegurar así el éxito del desempeño del empleado y evitar que el Director influyera por compromisos personales, elija a su antojo, y al respecto debo recordar al Dr. Ayora su argumento de que si es fácil conseguir muchas voluntades como no lo será conseguir una sola.

Ahora bien, dice el Dr. Ayora que el concurso que contempe

el Proyecto es mucho mas beneficioso que el antiguo, de ad-
 oposicion no estoy bien informado de la que ha este respecto
 sucede en Alemania, pero en Francia, por ejemplo, en el con-
 curso tambien moderno el que se exige, y segun el hay
 verdadera oposicion para los internados y Externados,
 con pocas dificultades, y otras practicas y otras condiciones
 mas, todo sujeto a una reglamentacion estricta y severa.
 Yo soy enemigo de los concursos, pero desde otro punto de
 vista esto los consideramos nuestra falta absoluta de pre-
 paracion. Me causa tristeza el compararlo, pero entre nos-
 tros, si se convocara un concurso para la catedra de Fisiolo-
 gia, por ejemplo, sucederia que como son muy pocos los
 preparados si casi ninguno se presentaria a concurso uno solo
 y ese solo interesado es quien obtendria la catedra. Si es-
 tuvieramos, como en Europa bastante preparados, y en
 donde hay muchos candidatos para cada concurso, natu-
 ralmente nada mejor que este medio de apreciacion de
 aptitudes, esto es nada mejor que el concurso sea antiguo
 o moderno.

De suerte que sino podemos obtener los beneficios
 del concurso, en toda su amplitud, quizas seria mejor cuando
 dejar los cargos con el caracter de interinos hasta que haya
 verdaderos candidatos; porque en la hora presente, cuando se
 decide es innegable nuestra deficiencia en materias cientificas
 y, desde este aspecto de la cuestion, meo yo que los concursos
 de merecimientos sera negativos.

En cuanto a los demas empleados decimos en el Informe que
 se propondran en torno el Director seleccionando previamente
 el Personal, al Consejo Superior y el cual deberia tener la
 facultad de elegir a sus empleados para asi evitar las influ-
 encias del Poder Ejecutivo.

El Sr. Dr. Ayala pide la lectura del Art del Proyecto y
 luego de leído dice:

"He pedido que se lea el Art del Proyecto, tan solo para que
 la Camara note que no hay oposicion entre las ideas emi-
 tidas por el Sr. Dr. Gallegos y lo considero en el Proyecto.
 Los internos son empleados tecnicos, que no van a ser crea-
 dos por el Director directamente sino por concurso. En tra-
 tándose de los internos si el primer concurso el de merecimien-
 tos no tiene lugar, ¿que concurso que ha en vigencia? El se-
 gundo es el de oposicion y, ¿a cargo de quien está ex-
 concurso? A cargo de la facultad de Medicina. Luego, el
 Sr. Dr. Gallegos y los autores del Proyecto estan en perfecto

acuerdo.

El Sr. Dr. Gallegos dice que estamos creando un
 decreto y que por esto la Comisión no quiere poner en
 manos suyas el nombramiento de los empleados, sino que
 es preferible dejar esta facultad al Consejo Superior. Creo
 que para el nombramiento de Director de Asistencia Pú-
 blica ha de presidir en la Facultad un criterio amplio,
 desprovisto de compromisos personales para la elección
 resulte acertada, y además hay que tener la esperanza que
 la persona que saliera elegida ha de ser suficientemente
 inteligente, enérgica y patriota, que ha de vincular su
 nombre y su fama al desempeño del cargo que se le confía.
 Dado pues estos antecedentes es necesario concederle las
 atribuciones suficientes para que pueda llevar a cabo,
 en toda su amplitud, este servicio nuevo en la República.
 No desconfiemos tanto de los hombres; por el contrario
 alguna vez ocurre si es posible encontrar alguien que
 no infunda serias sospechas.

Por estas razones insistió en pedir a la Cámara que acep-
 te el artículo del Informe.

Se cierra el debate y pasan a tercera discusión los tres
 incisos de que consta el artículo del Informe.

El Sr. Dr. Ayora pide que se deje constancia en el acta
 de que ha dado su voto por el inciso primero por cuanto
 en el Proyecto se disponía ya lo pertinente en este asunto.
 Púese en debate el artículo noveno de Proyecto desde el

inciso tercero, y pasa con la siguiente indicación del
 Sr. Dr. Calles Boya, referente al estado inciso, que
 en vez de "un año" se ponga: "Tres meses".

Pasa a tercera el artículo décimo del Proyecto sin in-
 dicación alguna, y entonces el Sr. Dr. Gallegos dice: "Desearía
 que los autores del Proyecto me dijeran que sanción
 tendría el Director en el caso de que no presentase
 el Informe a que se refiere el artículo que acaba de pa-
 sar a tercera, o no satisficiera al Consejo".

El Sr. Dr. Ayora manifiesta que en el Proyecto no consta nin-
 guna sanción, pero que los autores de él aceptarían com-
 pacidos lo que indicase el Sr. Dr. Gallegos.

A su vez el Sr. Dr. Gallegos replica que él no puede indicar
 nada al respecto ya que se opone al Proyecto mismo.

El Sr. Dr. Ayora pasa con las indicaciones que se expresan:

Del Sr. Dr. Davila para que en cada capital de provin-
 cia haya una Comisión permanentemente; y del Sr. Dr. Gallegos

225
para que no se excluya al Municipio de Quito de la facultad que se les concede a las demás.

Pasa el Art. 12 tal como figura en el Proyecto. Se lee el Art. 13, inciso, para el inciso a con la indicación del Sr. Paz contraída a poner la administración de los bienes en manos de los Municipios de las cabeceras de provincia.

Se discute la letra B con la indicación de la Comisión. Entonces el Sr. Arregui dice:

"Entiendo que al decir la Comisión los bienes de la Beneficencia Nacional, ha de entenderse que son aquellos que administran las actuales Juntas de Beneficencia."

El Sr. Paz: "Debe aclararse de que clase de bienes se trata para evitar dificultades en la práctica. En la ciudad de la Catedral, hace algunos años, un Sr. Estupinian dejó un legado para obras de Beneficencia local, el que es administrado, según voluntad expresa del donante por los Srs. Pablo y Alejandro Vascos y, tampoco si, pues, se aprobare ese inciso como está en el Proyecto, ese legado dejaría de estar administrado por los Srs. Vascos y, tampoco podría pasar a manos de la Asistencia Pública, por cuanto a él se vendría lo consignado expresamente por el Sr. Estupinian, resultando en definitiva, que los herederos de ese señor se aprovecharan de él."

El Sr. Gallegos: "Precisamente el ánimo de la Comisión ha sido de excluir los bienes que constituyen la Beneficencia local, como si dijéramos local. El Hospital también cuenta con el legado de un señor Altamirano que produce cien sueros mensuales; de manera que si tales cantidades quedas en competencia, el Hospital no contaría siquiera con esos cien sueros mensuales."

El Sr. Guerrero indica que se diga, en lugar de "Nacionales", "Locales" y con estas indicaciones para el inciso a tercera.

En debate la letra c), el Sr. Paz dice: "Se debe suprimir esas partidas porque esas cantidades crecen figurando en el Presupuesto sin ser jamás satisfechas, y de allí proviene el desequilibrio en los gastos que rebalsa la Beneficencia, pues contando con entradas que son imaginarias, hace gastos que no pueden ser cubiertos."

El Sr. Arce: "No veo la razón para que se suprima

por cuanto el Poder Legislativo ve que no hay fondos suficientes, no asignará partida alguna para el objeto que mejoran la situación fiscal y bien pueden los Poderes Públicos prestar atención a estos servicios."

En este momento espá la presidencia el Sr. Miguel Angel Alborno y, como no se hallara presente al Sr. Dr. Aléivar vicepresidente designa al Sr. Guerrero para que presida la sesión.

El Sr. Gay, entonces, indica que estas partidas figuren para gastos imperiosos o extra ordinarios; y con esta indicación pasa dicho inciso.

Se lee la letra D. al propio tiempo que la indicación del Informe.

Entonces el Sr. Gallegos dice:

"Se ha tenido en cuenta que las Municipalidades no destinan sus rentas para este servicio; pues no si, de ningún establecimiento creado por la Municipalidad; al respecto, no hace otro y acto que el de sostener un Médico que se llama de Higiene."

El Sr. Andrade:

"Hago presente que este inciso es inconstitucional; pues está en pugna con el Art. 114 de la Constitución. De otro lado la Ley facultó a la Municipalidades para establecer gravámenes con cuyo producto ha de atenderse a la higiene y salubridad de las poblaciones; por manera que si se le impone la obligación de contribuir para la asistencia pública, quedará sin fondos para atender los servicios que le corresponde según la Ley de Régimen Municipal."

Concluye su razonamiento el Sr. Andrade pidiendo que se lea el mencionado Art. 114.

La Secretaria accede al pedido del Sr. Diputado del Cañar.

El Sr. Pera Borja:

Lo que se debe subsistir el inciso porque si la Municipalidades van a tener la facultad de señalar en su Presupuesto lo conveniente para auxiliar a la asistencia pública ellas obrarán dentro de sus alcances económicos, en primer lugar y en segundo la asistencia contará con sus recursos para llenar sus cometidos.

El Sr. Jaramilla:

Nuestro propósito es preservar los intereses económicos, y por tanto, evitar que esos fondos se distraigan de su objeto.

822
y pasar a constituir un fondo común.

El Sr. Struegni:

"El Art. 144 creo que no viene al caso, porque según el las Municipalidades son independientes en cuanto a su administración y de otro lado, si los Concejos van a tener una mera facultad, no es inconveniente para que figure el inciso, no obstante la disposición Constitucional.

El Sr. Paez: "Duplico a los Sres. autores de este Proyecto que se dignen decirme si de hecho entrarían a la carga de la asistencia pública las cantidades que una Municipalidad vote en su Presupuesto."

El Sr. Dr. Ayora: "El objeto de este inciso es conseguir que las cantidades que actualmente votan los Municipios, surtan mejores efectos que los conseguidos hasta aquí. En ejemplo, el Municipio de Quito invierte en un Médico de Higiene, pero como es un empleado aislado, su actuación no llena todas las exigencias del cargo para el cual se le ha designado: en cambio si lo que se invierte en él, para el fondo de la asistencia para ser invertidos por el Consejo Superior entonces ese médico no estaría solo en sus labores sino que sería ayudado por los diversos órganos de la asistencia pública.

En la actualidad sucede que si se lo llama para asistir un caso urgente y grave y encuentra él que el caso requiere ser atendido en el Hospital, no tiene ni como trasladarse ya que carece de elementos adecuados de transporte; por lo mismo, sus servicios no satisfacen completamente las necesidades que deben llenar: lo que sucedería con la asistencia pública la cual dispondrá de toda clase de medios y recursos.

El Sr. Vela: Hemos visto en la práctica, la abolición mancomunada que ha realizado la Junta de Beneficencia Nacional, por lo cual se ha deteriorado la atención del servicio en muchas provincias, lo que justamente ha dado origen a los temores manifestados por algunos; y para evitar que se realice nuevamente esa abolición, convendría que se consignase en la misma Ley la obligación de ordenar el servicio en todas las capitales de provincia, por medio del establecimiento de Juntas permanentes como lo sugiere el Sr. Davila, e invertir en ellas los bienes locales que pertenecerán a la Beneficencia.

Se cierra la discusión y pasa a tercera la letra D

del Proyecto

En seguida se leo la letra E

El Sr. Paez indica que se faculte únicamente a la Municipalidad de Quito Cuenca y Guayaquil, para imponer gravamen a la propiedad urbana.

El Dr. Pérez Porza:

Desde ahora debemos negar este inciso. La Municipalidad de Quito, hace algun tiempo, tiene facultad para imponer un gravamen a la propiedad urbana, y aun se ha trabajado ya los catálogos; pero no ha hecho uso de esa facultad, porque ha juzgado que quizás sería de imposible realización. Si en la Capital, no es posible realizar este impuesto, mayores inconvenientes habrían para las demás provincias.

El Sr. Arriaga:

Contra un Proyecto de reformas a la ley de Régimen Municipal, y entre sus artículos figura uno que autoriza gravar la propiedad urbana; de modo que si pasara ese inciso, tendríamos un impuesto del 4 por mil lo cual es monstruoso y por lo mismo debería suprimirse este inciso.

El Dr. Gallegos:

Nadie mas interesado de yo por el Proyecto que se discute, tanto porque se relaciona con mi profesión, tanto porque estoy llamado a prestar importantes servicios si llega a aprobarse, de modo que todos los recursos que se le dieran, tendrían un fin cierto y serían completamente útiles. Pero que algunos miembros de esta Cámara han de haber tenido ocasión de observar la triste situación de nuestros establecimientos de Beneficencia. Por ejemplo, el Hospital de Quito, al que como se le debe algunas mensualidades, él a su vez debe en una Farmacia, el valor de drogas tomadas por un año entero y los enfermos están tan mal atendidos que causa verdadera pena. Se pide una inyección de penicilina, que vale ochenta centavos la ampollita y las agujas se están no hay y que primero se debe procurar dardes de comas."

Esta pobreza no solamente se nota en Quito, es general en toda la República; pero, con todo, ese gravamen sería insostenible, por la sencilla razón de que no lo pagaría el rico, sino el pobre, es decir, el arrendatario.

El dueño de casa sacará de su inquilino lo que en concepto de

230
de impuesto tendría que pagar al Fisco, y no solamente se reembolsara del día por mal, sino que presteando el nuevo gravamen, obtendrá mayor ganancia.

Recordaré lo que sucedió con la cerveza, que no tenía ya raramente ninguno hace algunos años, y que por esto se la vendía a dos centavos botella. Pero de esos Congresos tuvo la ligereza de gravarla con uno o dos centavos i invariablemente los productores surrieron al precio a quince centavos. En este caso sucedería lo mismo, que como el arrendatario sacaría de su trabajo el aumento del arrendo, resultaría que tendría que sujetarse a una abultación escasa, y nadie ignora que mientras mayores son las privaciones, más facilidad tiene el organismo para enfermarse.

Finalmente, en las provincias, sobre todo, la propiedad urbana está sumamente distribuida, y por consiguiente es improductiva, pues cada casa es habitada por el dueño y su familia, de modo que no habrá equidad al gravar un capital improductivo.

El Dr. Calzas Boya: "Si en efecto es plausible, el Proyecto que se discute, y si, además, para hacerlo viable, hay que darle los fondos necesarios sin embargo creo que deberíamos examinar si la Nación puede soportar este impuesto por cuanto económicamente considerando no dejaría de ser contraproducente en ciertos momentos en que las cargas que sobre lleva el país son exageradas."

Cierto que si no se le dan los fondos suficientes, equivale a matar el Proyecto en su cuna; pero ahora me cabe que hablen de ríos y de polvos, sino si económicamente la Nación podría soportar este nuevo impuesto; mi opinión es contraria a él, por lo mismo creo que debemos buscar otra fuente de recursos para la Asistencia Pública."

Se cierra el debate y se niega la letra "E".
La letra "F" pasa a tercera con la indicación del Sr. Páez tendiente a que se incluya a los Militares y Policias. Finalmente pasan las letras "G" "H" "I" "J" "K" con las indicaciones que se expresan;

El Dr. Gallegos en el inciso G para que se suprima la prohibición de vender boletos de lotería de otros países y del Sr. Páez al inciso "I" para que se suprima por nominal.

En este estado se suspende el debate y el Sr. Presidente dispone que se oficie al Sr. Presidente del Concejo Municipal, agradeciéndole

por un criterio al proporcionar sus salones

Termina la sesión

El Presidente,
Miguel Ángel Albornoz.

El Secretario,
Antonio Sáenz

Acta N.º 13.

Sesión del 1.º de setiembre.

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el Sr. Presidente Dr. Miguel Ángel Albornoz, con asistencia de los Diputados Sres. Dr. Sergio E. Alcivar, (Vicepresidente), Andrade, Arroyo del Río, Ayora, Cabeza de Yaco, Cabezas Rojas, Currión, Cuervo, Cuervo García, Cedeño, Divila, Díaz, Donoso Manchene, Equiquen, García Chiriboga, Gallegos Anda, Guerrero, Hurtado, Jaramilla, Lanza Alfonso, Lanza Jorge, Ledesma, Maldonado, Morge, Ochoa Ortiz, Páez, Penaherrera, Pérez Rojas, Pino Roca, Rendon, Ricauti, Sáenz, Salazar, Sevilla, Unda, Vaccarez Gómez, Vela, Yergui y el Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, correspondiente al 30 de agosto último, se la aprueba.

Se pone en conocimiento de la Cámara una nota del Sr. Presidente del Consejo de Estado, con la que remite el Informe que esa Corporación presenta al Congreso Ordinario de 1916.

Ordena la Presidencia que se vise recibo de dicho documento, cuyo estudio encomienda a la Comisión cuarta de Legislación y Justicia.

Dase cuenta de un oficio del señor Secretario del S.º Senado relativo a comunicar que el señor Presidente de la Colegisladora ha señalado el día de hoy, a las cuatro de la tarde, para que tenga lugar la insistencia acordada por la Cámara de Diputados acerca del Art. 4.º del Proyecto de Decreto que garantiza el ejercicio de ciertas profesiones.

Leese el siguiente Informe, así como las Objeciones a que el se refiere y que también se las copia

Señor Presidente:

Estudiadas las objeciones al Proyecto de Decreto que reglamenta las horas de trabajo, cree nuestra Comisión que, como el